

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO D.A.S. N°

24

CHIGUAYANTE,

21 ENE 2014

VISTOS : estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 02 de Enero de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña Daniela Isabel Chávez Pardo; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 02 de Enero 2014 de Don(ña) DANIELA ISABEL CHAVEZ PARDO, Arquitecta, R.U.T. N° 12.696.168-5 para **"Realizar Informe Técnico Evaluación de Infraestructura de los tres CESFAM de la Comuna en base a los Criterio contenidos en el Contrato"**. En el marco de Funcionamiento de la Dirección de Salud.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) DANIELA ISABEL CHAVEZ PARDO, por concepto de honorarios la suma de \$ 800.000.- (Ochocientos mil pesos) en total, suma que se pagarán en la forma que se señala en el respectivo contrato Prestación de Servicio.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) DANIELA ISABEL CHAVEZ PARDO, ingresó al servicio a prestar el Servicio el 02 de Enero del 2014 y hasta el 15 de enero del 2014, fecha en que concluyen las obras que dieron origen a la prestación de servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Bío – Bío
- Secretaría Municipal
- Dirección De Control
- Interesado (a)
- Archivo

JARV/LTS/JRV/GDR/ARG/arg



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INFORME TÉCNICO CESFMA DE LA COMUNA

ENTRE

DANIELA ISABEL CHÁVEZ PARDO

Y

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

En Chiguayante a 2 de enero de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE RUT N° 69.264.700-9, representada por su Alcalde titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte y por otra doña **DANIELA ISABEL CHÁVEZ PARDO**, Arquitecta, Cédula de Identidad N° 12.696.168-5, domiciliada en Luis Leinenweber N°7 / 201, Chiguayante, en adelante la “prestadora” ambos chilenos mayores de edad han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por este instrumento la Municipalidad viene en celebrar con doña **DANIELA ISABEL CHÁVEZ PARDO** un contrato de prestación de servicios, a fin de que emita informe técnico de evaluación de infraestructura de los tres CESFAM de la comuna en base a los criterios que se señalan en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: Los criterios que deberá emplear la prestadora de servicios para emitir su informe, son los siguientes:

1. Año de construcción,
2. Materialidad predominante
3. Planta arquitectónica
4. Estado de conservación de la infraestructura.
5. Cumplimiento de normativas
6. Análisis de funcionalidad
7. Cumplir leal y correctamente las instrucciones derivadas del Director de la Administración de Salud de la Municipalidad de Chiguayante y/o quien lo subrogue legalmente.

TERCERO: El presente Contrato comienza a regir desde el 2 de enero de 2014 y durará hasta el día 15 de enero de 2014, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

- a) Renuncia del prestador.
- b) Resciliación.
- c) Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado de la Encargada del Programa y debidamente aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario, el cual será notificado al encuestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.-

CUARTO: La Municipalidad pagará con fondos de la Dirección de Salud Municipal, un honorario de \$800.000 (ochocientos mil pesos), suma a la cual la Municipalidad de Chiguayante le descontará y retendrá el 10% correspondiente a los impuestos fiscales todo ello previa entrega de Boleta Honorarios a nombre de la Municipalidad e informe favorable de del Director de Administración de Salud Municipal de la Municipalidad de Chiguayante.

QUINTO: Se deja expresa constancia de que la persona contratada no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, por consiguiente no altera la planta fija de dicho personal.

SEXTO: La prestadora podrá prestar servicios libremente, en otras empresas o instituciones en cuanto sea compatible con el presente contrato.

SEPTIMO: La prestadora desde ya autoriza a la Municipalidad de Chiguayante a descontar de modo proporcional de la suma indicadas en la cláusula cuarta, de que no se de cumplimiento con lo señalado en el Presente Contrato de Prestación de Servicio.

OCTAVO: El Informe que emita la prestadora recaerá respecto de los 3 CESFAM de la comuna, esto es: Pinares, Chiguay y Leonera. Sin perjuicio de lo anterior, el informe requerido deberá contener los siguientes aspectos:

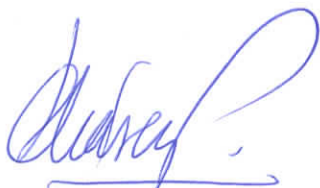
- Cumplimiento de normativa se refiere al cumplimiento de NTB (normas técnicas básicas salud) y lineamientos generales del MINSAL para atención primaria.
- Análisis de funcionalidad y en específico comparación con el programa arquitectónico, deberá realizarlo una vez tengamos poblaciones definitivas para los 3 CESFAM.
- Incluir informe con fotografías y con la firma del profesional respectivo.
- La prestadora, de acuerdo al levantamiento, deberá realizar una recomendación final de intervención a los 3 Centros de Salud, esto es: reponer, ampliar o normalizar, de acuerdo al resultado del análisis de infraestructura y terreno disponible en cada CESFAM.

NOVENO: Para los efectos legales de este Contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna de Chiguayante, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Dejan constancia las partes que el presente contrato se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Compras públicas N° 19.886 por expresa disposición del artículo tercero letra a) que excluye los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales que prestan servicios a los organismos públicos.

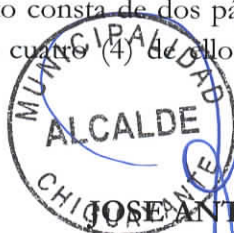
UNDÉCIMO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012.-

DUODÉCIMO: El presente contrato consta de dos páginas y se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador.



DANIELA ISABEL CHÁVEZ PARDO
12. 696.168-5

GDR/gdr



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE